

**PRESIDENCIA**

## CUADRO RESUMEN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

<b>PODER ADJUDICADOR:</b>				
<b>ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE:</b> OAPGT	<b>Órgano Contratación:</b> Consejo Rector	de	Número de Expediente	009/2010
			Tipo de Procedimiento	ABIERTO
			Publicidad:	SI
			Tipo de Contrato:	
			Tramitación:	ORDINARIA
			Criterios Adjudicación:	VARIOS CRITERIOS
<b>2. OBJETO DEL CONTRATO:</b>				
CPV: 72222300-0	DESCRIPCIÓN DE CPV: Servicios de Tecnología de la información			
<b>3. PRECIO DEL CONTRATO</b>				
PRECIO: 616.000 €	IVA 110.880 €	GASTOS PUBLICIDAD: Hasta 3.000 €		
ANUALIDADES: 2				
EJERCICIO: 2011	EJERCICIO: 2012	EJERCICIO:	EJERCICIO:	
REVISIÓN DE PRECIOS: <i>NO</i>				
FORMULA:		SISTEMA DE REVISIÓN :		
<b>4. FINANCIACIÓN</b>				
FINANCIACIÓN OAPGT: 100 %	FINANCIACIÓN AUTONOMA:	COMUNIDAD	FINANCIACIÓN OTROS:	
<b>5. DURACIÓN DEL CONTRATO</b>				
2 AÑOS	PREVISIÓN DE PRÓRROGA: <i>SI</i>	DURACIÓN MÁXIMA: 4 AÑOS		
<b>6. GARANTÍAS</b>				
PROVISIONAL: SI	ASCIENDE A 3% DEL IMPORTE DE LICITACIÓN: <b>18.480 €</b>			
DEFINITIVA : SI	ASCIENDE A 5% DEL IMPORTE DEL REMATE.			
<b>7. MESA DE CONTRATACIÓN: SI</b>				
<b>8. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA</b>	GRUPO: V	SUBGRUPOS: 4 y 5	CATEGORÍA: D	

## **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE LA RED DE COMUNICACIONES DE VOZ, DATOS Y SEGURIDAD Y SERVICIOS DE DATA CENTER Y DE CLOUD COMPUTING DEL O.A.P.G.T.**

### **PRIMERA. Objeto y calificación**

El objeto del contrato es la realización del servicio de desarrollo del proyecto **“IMPLANTACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA NUEVA RED DE COMUNICACIONES DE VOZ, DATOS Y SEGURIDAD, Y SERVICIOS DE “DATA CENTER” Y DE “CLOUD COMPUTING”** para el Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Toledo (en adelante OAPGT).

La codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de contratos públicos (CPV) establecida por el Reglamento (CE) 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2.002 (DOCE nº L340, de 16-12-02), modificado por el Reglamento (CE) 213/2.008, de la Comisión, de 28 de noviembre de 2.007 (DOCE nº 74, de 15-03-08), es la siguiente 72222300-0, “Servicios de Tecnología de la información”.

La lista detallada de los elementos a suministrar, se encuentra debidamente detallada en el Pliego de Prescripciones técnicas anexo al presente Pliego.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, tal y como establece el artículo 10 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

### **SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación**

Por tratarse de un servicio de los comprendidos en las categorías 1 a 16 del Anexo II de la LCSP, y de valor estimado igual o superior a 193.000 euros, IVA excluido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.1.b) de la citada ley y

## PRESIDENCIA

normativa concordante, es un contrato sujeto a regulación armonizada.

La forma de adjudicación del contrato de servicios de desarrollo del proyecto de "IMPLANTACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA NUEVA RED DE COMUNICACIONES DE VOZ, DATOS Y SEGURIDAD, Y SERVICIOS DE "DATA CENTER" Y DE "CLOUD COMPUTING" para el OAPGT será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 141 de la LCSP.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 134.1 de la LCSP y con lo establecido en la cláusula novena del presente Pliego.

### **TERCERA. Régimen jurídico del contrato. Documentos con carácter contractual y jurisdicción.**

El contrato a realizar se califica como contrato de servicios, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 19 de la LCSP.

Categoría del contrato (Anexo II de la LCSP): categoría 7, servicios de informática y servicios conexos, CCP 84, A efectos de la Directiva 93/38/CEE con relación a los contratos de servicios.

La presente contratación tiene carácter administrativo y se regirá, en todo lo no previsto

en este pliego de condiciones, por lo dispuesto en las siguientes normas:

1. Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio y por la Ley 34/2010, de 5 de agosto.
2. Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante RPLCSP.
3. Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre en todo lo que no

## PRESIDENCIA

haya sido derogado y en tanto en cuanto no se oponga a la LCSP y al RPLCSP.

4. Cualquier otra disposición que regule la contratación del Estado, en general, o de la Administración Local, en particular.
5. Los Estatutos del OAPGT.

Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El pliego de prescripciones técnicas.
- El documento en que se formalice el contrato.

En virtud de lo preceptuado en los artículos 13 y 16 de la LCSP el presente contrato está sujeto a regulación armonizada, siendo susceptible de recurso especial en materia de contratación en los términos previstos en su Libro VI.

Las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad de Toledo, para resolver los litigios que puedan originarse con motivo del cumplimiento del presente contrato.

### **CUARTA. Órgano de Contratación.**

El órgano de contratación es el Consejo Rector de este OAPGT.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato Administrativo y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

### **QUINTA. Perfil del contratante**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, el OAPGT cuenta con el Perfil del contratante al que se tendrá acceso

## PRESIDENCIA

según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente:  
[www.oapgt.es](http://www.oapgt.es).

### **SEXTA. Presupuesto de licitación y precio del Contrato**

El importe del presente contrato asciende a la cuantía de 616.000 euros; el precio cierto anterior queda desglosado en un valor estimado que incluirá la previsión de prórrogas por dos años más, todo ello a efectos de anuncios y en el Impuesto sobre el Valor Añadido de 110.880 euros.

El precio máximo para los dos años de duración del contrato, será de 616.000 €, más 110.880€ en concepto de IVA, al tipo 18%, que hace un total máximo de 726.880 €.

A los efectos previstos en el artículo 76 de la LCSP el valor estimado del contrato es de 1.182.000 € (precio del contrato durante 4 años, sin IVA).

Se entenderán incluidos en el precio no sólo el del objeto del contrato, sino también los impuestos y tributos de toda índole que graven los diversos conceptos, sin que puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

El importe se abonará con cargo a la aplicación 9320 227.22 del Presupuesto de Gastos del ejercicio correspondiente; existiendo crédito suficiente, siendo financiado mediante recursos propios, por lo que no es necesario acreditar otras aportaciones.

La financiación se realizará de la siguiente forma:

Ejercicio	Aplicación	Importe
2011	S 9320/227.22	392.940,00 €
2012	9320/22722	333.940,00 €

Se entenderá que las ofertas de los licitadores comprenden tanto el precio del contrato como los gastos de la entrega y transportes de los bienes incluidos en el contrato, el IVA y demás tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes. La cantidad correspondiente al IVA figurará como partida independiente.

**SEPTIMA. Duración del Contrato.**

La duración del contrato de servicios será de dos años desde la fecha de suscripción del mismo, pudiendo prorrogarse por el OAPGT, mediante acuerdo expreso, por plazo de dos años más.

El precio del contrato, en el supuesto de prorrogarse, no podrá incrementarse por encima de los valores de mercado a la fecha de negociación de dicha prórroga y, en todo caso, la actualización de su importe no podrá superar, como máximo, la aplicación del Índice de Precios al Consumo acumulado con referencia al inicio del periodo de la prórroga.

**OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar**

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

## PRESIDENCIA

c) Los **demás empresarios extranjeros**, no comunitarios, deberán reunir además los requisitos establecidos en el artículo 44 de la LCSP.

d) Para las uniones temporales de empresas (U.T.E.) se estará a lo dispuesto en el artículo 48 de la LCSP. La duración de la U.T.E. será coincidente con la del contrato, hasta su extinción.

2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La **solvencia del empresario**:

3.1 **La solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en

## PRESIDENCIA

Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

3.2. La **solvencia técnica** de los empresarios se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

d) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

## PRESIDENCIA

e) Declaración indicando el material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

f) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

g) Acreditación del cumplimiento de los requisitos técnicos especificados en el pliego de prescripciones técnicas.

Las empresas que liciten en UTE, deberán acreditar individualmente los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica, acumulándose a los efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del RGLCAP.

### **NOVENA. Presentación de Proposiciones, plazos y Documentación Administrativa**

#### 1. Anuncios:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 de la LCSP, la licitación será anunciada en el Diario Oficial de la Unión Europea, en el Boletín Oficial del Estado, en la página web del OAPGT, y en el Perfil del Contratante, cuya dirección es [www.oapgt.es](http://www.oapgt.es), donde podrá consultar los pliegos de condiciones y demás información a que hace referencia el artículo 42 de la LCSP.

#### 2. Exposición del expediente:

Durante el plazo de presentación de proposiciones, el expediente, con todos los documentos que lo integran, podrá ser examinado en la Secretaría del OAPGT, en días hábiles (de lunes a viernes) de 9 a 14 horas.

3. Las ofertas podrán presentarse en el OAPGT, c/ Real nº 4 del municipio de Toledo, en horario de atención al público, dentro del plazo de cincuenta y dos días

## PRESIDENCIA

contados desde la fecha de envío del anuncio del contrato a la Comisión Europea, así como por correo.

En el supuesto de presentarse por correo, el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha y hora de imposición del envío, que no podrá ser posterior a las 14 horas del último día señalado en este pliego para presentación de proposiciones. En el mismo día, deberá anunciar, por fax (925 28 79 74), al órgano de contratación la remisión de la proposición. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición, si recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

No obstante, transcurridos diez días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

Para el caso de que el último día de presentación coincida en sábado, dicho plazo se entenderá que finaliza el primer día hábil siguiente.

Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que puedan presentar variantes o alternativas.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal, con la consecuencia de la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad o reserva alguna, y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura en público de las mismas.

Los licitadores no podrán retirar su proposición hasta transcurridos quince

## PRESIDENCIA

días hábiles a contar desde la apertura de las proposiciones. Dicho plazo quedará ampliado en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 136.3 relativo a las ofertas con valores anormales o desproporcionados. La retirada indebida de una proposición será causa que impedirá al licitador contratar con las Administraciones Públicas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.2 LCSP, conllevando a su vez la incautación de la garantía provisional conforme al artículo 91.4 LCSP.

### **DÉCIMA. Contenido de las proposiciones.**

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del servicio de desarrollo del proyecto “Implantación y Explotación de la nueva red de comunicaciones de voz, datos y seguridad, y servicios de data center y de cloud computing para el OAPGT”, sujeto a regulación armonizada». La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**
- **Sobre «B»: Proposición Económica.**
- **Sobre «C»: Documentación cuya Ponderación Depende de un Juicio de Valor.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

#### ***SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA***

##### **a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.**

En el caso de empresarios que fueran personas jurídicas, escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando

## PRESIDENCIA

este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo presentarán el documento, traducido fehacientemente al castellano, acreditativo de hallarse inscritas en los registros o las certificaciones que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en función de los diferentes contratos.

### **b) Documentos que acrediten la representación.**

— Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, bastantado por la Secretaria del OAPGT, acompañado de declaración de vigencia del mismo.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

### **c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.**

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

### **d) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica.**

## PRESIDENCIA

**e) Documentos que justifiquen la clasificación del contratista.**

La empresa deberá poseer las clasificaciones siguientes:

- Grupo V, Subgrupo 4, Categoría D.
- Grupo V, Subgrupo 5, Categoría D.

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto en las normas de desarrollo de la Ley 30/2007 para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

**e) Documentos que justifique el cumplimiento de los requisitos solicitados en el punto 8 del pliego técnico.**

**f) Escrito detallando dirección, número de teléfono y de FAX, y, en su caso, una dirección de correo electrónico de contacto.**

**g).-Alta en el IAE, en el epígrafe correspondiente, acompañado de copia del último recibo pagado y declaración del contratista de que no se ha dado de baja. Si se tiene la condición de exento conforme al artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberá igualmente acreditarse.**

**h) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional por importe de 18.480 € [3% del presupuesto del contrato].**

**i) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.**

**j) Las empresas que liciten en unión temporal, deberán acreditar individualmente los requisitos de solvencia económica, financiera y**

## PRESIDENCIA

**técnica, acumulándose a los efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del RGLCAP.**

Igualmente Los empresarios que concurren integrados en una UTE deben presentar un compromiso por escrito de constituirse formalmente en como tal, en caso de resultar adjudicatarios. Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta, cada una acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar el nombre y circunstancias de las empresas que la suscriban, la participación de cada una de ellas y designación de la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, haya de ostentar la plena representación de todas frente a la Administración. (Art. 48 LCSP).

**k) Los documentos referenciados se presentarán en copia legalizada por Notario, para el caso de que estos no sean los originales.**

### **SOBRE «B» PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

#### **a) Proposición económica.**

a.1) Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la contratación del servicio de desarrollo del proyecto "Implantación y Explotación de la nueva red de comunicaciones de voz, datos y seguridad, y servicios de data center y de cloud computing para el OAPGT", sujeto a regulación armonizada, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, anunciado en el *Diario Oficial de la Unión Europea* de fecha \_\_\_\_\_, en el *Boletín Oficial del Estado* de fecha \_\_\_\_\_ y en el *Boletín Oficial de de la Provincia de* \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_ y en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de

**PRESIDENCIA**

\_\_\_\_\_ euros y \_\_\_\_\_ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del licitador,

Fdo.: \_\_\_\_\_».

a.2) La proposición se acompañará, en todo caso, del desglose recogido en la cláusula novena del pliego de prescripciones técnicas en el formato especificado en la misma.

**SOBRE «C» DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVÉS DE JUICIOS DE VALOR**

**Incluirá aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor.**

**UNDECIMA. Confidencialidad**

Los licitadores deberán indicar expresamente, en su caso, mediante una declaración complementaria qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados en sus proposiciones que tienen carácter confidencial a los efectos previstos en el artículo 124.1 de la LCSP. La declaración se incluirá en el sobre correspondiente donde obre la documentación que se señale a dichos efectos.

**DUODECIMA. Variantes o Alternativas**

En el presente Contrato no se prevé la formulación de variantes.

**DECIMOTERCERA. Garantía Provisional**

Los licitadores deberán constituir una garantía provisional por importe de 18.480 €, que responderá del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación del contrato.

La garantía provisional se depositará directamente en la Tesorería del OAPGT.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

**DECIMOCUARTA. Criterios de Adjudicación**

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a los criterios de adjudicación incluidos en el pliego de prescripciones técnicas.

Será rechazada toda oferta que, en la valoración final no obtenga una puntuación igual o superior a 50 puntos en total.

**DECIMOQUINTA. Mesa de Contratación**

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP, estará presidida por el Director del OAPGT o persona que legalmente le sustituya. Actuará como Secretario un funcionario del OAPGT. Formarán parte de ella, **al**

## PRESIDENCIA

**menos cuatro vocales**, entre los cuales estará el Secretario y el Interventor del OAPGT, así como aquellos otros que se designen por el Presidente del OAPGT, entre su personal.

### **DECIMOSEXTA. Prerrogativas de la Administración**

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 194 de la LCSP, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

En todo caso se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el art. 195 de la LCSP.

### **DÉCIMOSEPTIMA. Apertura de Proposiciones y Adjudicación**

La Mesa de Contratación se constituirá el CUARTO día hábil, contado, o bien desde la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, o bien desde la finalización del plazo indicado en la cláusula séptima, en el caso de que existan proposiciones presentadas por correo, y procederá a la apertura de los Sobres «A», así como a la calificación de la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada. La apertura de este plazo se iniciará a partir de la comunicación cursada a través del fax o correo electrónico facilitados por el licitador, dejando constancia de este extremo en el expediente con la respuesta (a la recepción del requerimiento) del acuse de recibo.

Para el caso de que la finalización del plazo citado coincidiera en sábado o festivo, dicha finalización tendrá lugar el primer día hábil siguiente. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los

## PRESIDENCIA

licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 de la LCSP.

La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación del sobre N° 1 y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, procederá en acto público a la apertura y examen de los sobres «C», que contienen los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor.

La fecha del acto público de apertura de las proposiciones del sobre C se publicará en el Perfil de contratante.

En dicho acto, previamente a la apertura del sobre C, la Mesa de Contratación se pronunciará sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo, quedando las ofertas de estos últimos excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato, no pudiendo ser abiertos los sobres que las contengan

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

### **DECIMOCTAVA. Propuesta de adjudicación y requerimiento de Documentación**

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se dará a conocer la puntuación asignada conforme a los criterios de valoración establecidos en los pliegos. A continuación se procederá a la apertura de los sobres «B».

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (Sobre «C») y de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre «B»), la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

## PRESIDENCIA

El órgano de contratación requerirá al licitador propuesto para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2 de la LCSP, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias.

También deberán presentar certificación, expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses y deberá presentarse traducida fehacientemente.

Asimismo, en dicho plazo, en su caso, deberá acreditar la efectiva disposición de los medios que se comprometió a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato (cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2 que le reclame el órgano de contratación).

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan *quedado clasificados*.

### **DECIMONOVENA. Garantía Definitiva**

Los que resulten adjudicatarios de los contratos deberán constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de 10 días hábiles.

Esta garantía se constituirá en efectivo, valores de deuda Pública, mediante aval bancario, o por contrato de seguro de caución, en los términos y condiciones que se contemplan en los artículos 84 y 85 de la LCSP y se depositará ante la Tesorería del OAPGT

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 88 de la LCSP.

En el supuesto que identificada una proposición como desproporcionada y tras la aplicación del procedimiento previsto en el artículo 136-3-4 de la LCSP, se le adjudicase el contrato, podrá exigírsele que preste una garantía complementaria de hasta un 5 % del importe de adjudicación del contrato, pudiendo alcanzar la garantía total un 10% del precio del contrato.

### **VIGÉSIMA. Adjudicación del Contrato**

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, en los términos establecidos en el artículo 135.2 de la LCSP.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

## **PRESIDENCIA**

La adjudicación deberá ser motivada, ésta se notificará a los licitadores al fax o a la cuenta de correo electrónico que hubieran indicado a efectos de notificaciones y, simultáneamente, se publicará en el Perfil del Contratante del Órgano de Contratación, indicándose el plazo en que debe procederse a su formalización.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

### **VIGÉSIMOPRIMERA. Formalización del Contrato**

El contrato se perfecciona con su formalización.

El documento en que se formalice el contrato será, en todo caso, administrativo, al que se unirá, formando parte del mismo, la oferta del adjudicatario, un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas y de las prescripciones técnicas, y demás documentos que revistan carácter contractual, debidamente compulsados, pudiéndose elevar a escritura pública, cuando lo solicite el contratista, siendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar al OAPGT una copia legitimada y dos copias simples del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

En el supuesto de que resultase adjudicatario una UTE será necesario acreditar la formalización de la constitución de la misma en escritura pública.

La formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores. Transcurrido este plazo, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el citado plazo de quince días sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve

## PRESIDENCIA

aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación.

Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá acreditar el pago de los anuncios de la licitación en los diarios oficiales correspondientes, a cuyo fin se le trasladará la liquidación correspondiente.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

### **CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario**

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Además son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

— El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 53.2 de la LCSP).

— Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación hasta el límite máximo de 3.000 euros y de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

## PRESIDENCIA

— El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 210 de la LCSP para los supuestos de subcontratación.

### **VIGESIMOSEGUNDA. Revisión de Precios**

Expresamente, dada la naturaleza del contrato, no se establece cláusula de revisión de precios.

### **VIGESIMOTERCERA. Plazo de Garantía**

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de un año, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el Órgano de Contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

### **VIGESIMOCUARTA. Ejecución del Contrato y obligaciones generales del contratista.**

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

- a) PLAZOS DE PUESTA EN MARCHA DE LOS SERVICIOS

## PRESIDENCIA

a.1) Solución de comunicaciones de datos: 2 Meses desde la firma del contrato.

a.2) Prestación de servicios en nodo neutro: 4 Meses desde la firma del contrato.

### b) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El contrato será inalterable a partir de su perfeccionamiento, y deberá ser cumplido con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el contrato, observándose fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 199 de la LCSP.

El personal que la empresa adjudicataria deba contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de ésta, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación.

El adjudicatario queda expresamente obligado a cumplir la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Asimismo, se obliga a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal, que no podrá copiar o utilizar con fin

## **PRESIDENCIA**

distinto al que figura en este pliego, ni tampoco ceder a otro ni siquiera a efectos de conservación. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

### **VIGESIMOQUINTA. Modificación del Contrato**

La Administración podrá modificar el contrato por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Las modificaciones no afectarán a las condiciones esenciales del contrato.

Las modificaciones del contrato se formalizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 140 de la LCSP.

### **VIGÉSIMOSEXTA. Responsabilidad del contratista.**

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrollen y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el OAPGT o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Cuando las personas empleadas por el contratista no procedieran con la debida corrección dentro del edificio o fueran evidentemente poco cuidadosas en el desempeño de su cometido, el OAPGT podrá exigir al contratista la sustitución de las mismas.

El contratista será responsable durante la vigencia del contrato, de todos los daños y perjuicios, directos e indirectos, que se pudieran ocasionar a cualquier persona, propiedad, o servicio público o privado, como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias de personal a su cargo, o de una deficiente organización de los trabajos, debiendo reparar los daños causados.

El adjudicatario estará obligado a suscribir y renovar anualmente, una póliza de seguro que cubra la de responsabilidad civil hasta 300.000,00 € (trescientos mil

euros) por accidentes, daños o perjuicios que puedan ocurrir como consecuencia de la prestación del servicio. Esta póliza deberá suscribirse con carácter previo a la formulación del contrato y en cada una de las renovaciones deberá presentar una copia al OAPGT. Será condición obligatoria para el abono de cualquier certificación la de acreditar el contratista estar al corriente del pago de la citada póliza, para lo cual deberá presentar una copia del último recibo adeudado.

El OAPGT se reserva la facultad inspectora y de supervisión del material empleado, la situación del personal y el trabajo realizado, e instrumentará mecanismos para la comprobación periódica del trabajo efectuado.

### **VIGÉSIMOSEPTIMA. Penalidades por Incumplimiento**

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de prevista en el artículo 196.4 LCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

— Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades en la proporción a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

## PRESIDENCIA

Para proceder a la imposición de las penalidades indicadas será necesario que los incumplimientos, que puedan dar lugar a las mismas, queden debidamente constatados. La imposición de estas sanciones se acordará previa tramitación del oportuno expediente administrativo. De este incumplimiento se dará traslado al contratista para que realice las alegaciones oportunas en el plazo de 10 días hábiles, tras los cuales se acordará lo que en derecho proceda. Una vez acordada la sanción, su importe será descontado por el OAPGT de la certificación o factura correspondiente al mes en el que ésta se impusiera. Todo ello, sin perjuicio de la obligación del adjudicatario de subsanar la deficiencia en la prestación del servicio y reparar los daños y perjuicios irrogados al OAPGT como consecuencia de esta.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del Órgano de Contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las facturas emitidas.

### **VIGÉSIMOCTAVA. Forma de pago y facturación**

Los pagos se harán efectivos por el OAPGT mediante facturas mensuales de los servicios prestados, supervisadas y conformadas por los Servicios Técnicos Informáticos del OAPGT, que se abonarán de conformidad con lo establecido en el artículo 200 de la LCSP.

Dicha facturación se ajustará a las siguientes normas:

- a. Se emitirá una factura mensual que contenga todos los servicios prestados objeto del contrato, desglosados por conceptos.
- b. Se emitirá una factura mensual independiente por los excesos de consumo que, en su caso, puedan haberse producido sobre los incluidos en la TARIFA PLANA VOZ.

## PRESIDENCIA

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los servicios que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por la Administración.

### **VIGESIMONOVENA. Suspensión y resolución del Contrato**

El OAPGT, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 200, apartado 5º, de la LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 203 de la citada norma, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 206 y 284 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la LCSP.

En Toledo, a 10 de Marzo de 2011.

El Presidente,

Fdo. : José Gutiérrez Muñoz.